

PERGAMINO, Noviembre 1° de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Octubre del cte. año, al considerar el Expediente: D-360-84 D.E. eleva Expte. S-275-84 SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD Ref: Ocupante Vivienda Precaria, Prop. del Municipio, por haberle correspondido en el legado otorgado por el Sr. Antonio Dafonte al Sr. Carlos Adolfo Novo.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°- Autorízase al Departamento Ejecutivo a confeccionar con el Sr. CARLOS ADOLFO NOVO de Villa Dafonte, para ser habilitado por el locatario y su núcleo familiar.-

ARTICULO 2°- El término de la locación a que se hace referencia en el artículo 1° de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 507° del Código Civil, será de un año y medio a partir del día 2 de julio de 1984, fecha en la cual ocupa el bien en cuestión, venciendo en consecuencia el día 2 de enero de 1986, oportunidad en que deberá proceder a la entrega del bien arrendado.-

ARTICULO 3°- El locatario deberá abonar a la administración del Municipio un alquiler de pesos ARGENTINOS DOSCIENTOS (200) actualizado cada tres meses como es norma de práctica, de acuerdo a los índices estipulados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.).-

ARTICULO 4°- El contrato de locación se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ordenanza General N° 42, en consecuencia la tenencia será siempre precaria y revocable por arbitrio del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 5°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Ilago propicia la oportunidad para sal-
darlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 340/84.-
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE S. SAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE